



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2023
Despacho Comisorio N° 11001400300220230104000

Presentada en debida forma y como quiera que el despacho comisorio cumple con los requisitos legales e insertos necesarios, el Despacho Dispone:

1°. AUXILIAR la comisión encargada por el Juzgado 50° Civil del Circuito de Bogotá.

2°. Se señala la hora de las **10:00 AM DEL DIA 25 DE ENERO DE 2023**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes señalados en el Despacho Comisorio N° 013.

3°. Se requiere al apoderado del extremo demandante para que previo a la diligencia aporte de forma digital los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1681048, 50C-1681049, 50C-1681050 y 50C-1681056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro, con una vigencia no superior a tres (3) meses. Con miras a lo anterior habrá de aportarse la documentación enunciada por lo menos con tres (3) días antes de la diligencia.

4°. En consecuencia, y como quiera que se otorgaron las facultades pertinentes, se nombra al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que aparece en el acta anexa, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.).

5°. OFICIAR a la Fuerza Pública –Policía Nacional, Personería de Bogotá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar zona respectiva, Secretaría de Integración Social, Instituto de Protección y Bienestar Animal y demás entidades que se requieran en la diligencia de la referencia, a fin de que presten su colaboración y desarrollar de manera eficaz la comisión encargada. Oficiese.

Se anuncia a las partes y demás intervinientes que la diligencia se realizara mediante la herramienta colaborativa tecnológica **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se le ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a la luz de lo previsto en el canon 7° de la , que prevé que las audiencias deberán desarrollarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

NOTIFÍQUESE.



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
42 hoy 07 de noviembre de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario